



Telégrafos * * * * * * * * * * **Federales**

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se celacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó en entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Núm. *1* De *Merida* que el *23* de *ago* de 19*20*

Recibido en *9:55 1.80*

H. D.	H. R.	T.....
<i>10.50</i>	<i>1.30</i>	<i>30</i>
		R.....

Via _____

Sr. *Jose L. Aguilera*

Instituto Geológico

Temblor 15 h

OH. 15 h 04.

R Acosta Ocampo
